

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-70-P-01796

Factura No.: 4789

NOTARIA SEPTUAGESIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MASMARK & MASMARK MSK CIA.LTDA.

OTORGADA POR: YEPEZ MOREANO JUAN PATRICIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

DI 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y siete de Octubre del dos mil setecientos diecinueve, ante mí, DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIA SEPTUAGESIMA del cantón QUITO, comparecen y constituir la compañía COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MASMARK & MASMARK MSK CIA.LTDA., el señor YEPEZ MOREANO JUAN PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO por sus propios y personales derechos; la señorita BARBA CELI LUCY TIMEI, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO por sus propios y personales derechos; el señor TARINANGO PAJUÑA PAOLA ALICIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de QUITO, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
YEPEZ MOREANO JUAN PATRICIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
BARBA CELI LUCY TIMEI	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
FARINANGO PAJUNA PAOLA ALICIA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MASMARK & MASMARK MSK CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE LAVADO, CORTE, RECORTE, PEINADO, TEÑIDO, COLORACIÓN, ONDULACIÓN Y ALISADO DEL CABELLO Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES PARA HOMBRES Y MUJERES; AFEITADO Y RECORTE DE LA BARBA; MASAJES FACIALES, MANICURA Y PEDICURA, TATUAJES, MAQUILLAJE, ETCÉTERA.; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE HOGARES COMO PRODUCTORES DE SERVICIOS SE SUBSISTENCIA, ES DECIR, ACTIVIDADES DE LOS HOGARES QUE

PRODUCEN DIVERSOS SERVICIOS PARA SU PROPIA SUBSISTENCIA. ESAS ACTIVIDADES COMPRENDEN LA COCINA, LA ENSEÑANZA, EL CUIDADO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA Y OTROS SERVICIOS PRODUCIDOS POR LOS HOGARES PARA SU PROPIA SUBSISTENCIA. SI LOS HOGARES TAMBIÉN SE DEDICAN A LA PRODUCCIÓN DE DIVERSOS BIENES PARA SU PROPIA SUBSISTENCIA, SE CLASIFICAN EN LAS ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES PARA USO PROPIO. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II).**

Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con

ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL.

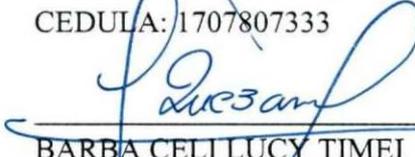
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
YEPEZ MOREANO JUAN PATRICIO	384	384.0	384.0	0.0
BARBA CELI LUCY TIMEI	208	208.0	208.0	0.0
FARINANGO PAJUNA PAOLA ALICIA	208	208.0	208.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BARBA CELI LUCY TIMEI, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) YEPEZ MOREANO JUAN PATRICIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


YEPEZ MOREANO JUAN PATRICIO
CEDULA: 1707807333


BARBA CELI LUCY TIMEI
CEDULA: 0912958998



Ramiro



FARINANGO PAJUNA PAOLA ALICIA
CEDULA: 1720221181

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
Identificacion: 1711819803



Certifico que el documento firmado es fiel copia del original.

Firmado digitalmente por RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000079491,
cn=RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
Fecha: 2014.10.27 14:49:05 -05'00'

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170780733-3

YEPEZ MOREANO JUAN PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
27 SEPTIEMBRE 1963
REG. CIVIL 016-1 0144 12169 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963



IMPRESO EN EL CENSUADO

ECUATORIANA***** V2443V444E

CASADO MARIA FELISA MONTALVO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JUAN YEPEZ
BEATRIZ MOREANO
QUITO 19/11/2003
19/11/2015

REN Pch 0856971



IMPRESO EN EL CENSUADO

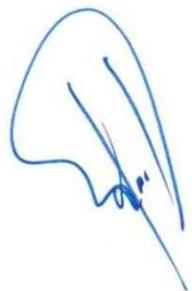
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

035 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0235 1707807333
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
YEPEZ MOREANO JUAN PATRICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTORICO	
QUITO	PARROQUIA	4
CANTÓN	ZONA	

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-
FACTURA N°

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra de folios (s) útiles (es), que no fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito a **27 OCT 2014**

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA CIUDADANA
0012958998

APellidos y Nombres: **BARBA CELI LUCY TIMEI**

Lugar de nacimiento: **LOJA**

Fecha de nacimiento: **1971-05-23**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Soltera**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APellidos y Nombres del Padre: **BARBA ALEJANDRO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CELI MARIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-08-08**

Fecha de Expiración: **2021-08-08**

V03332212








REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0145 0912958998
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BARBA CELI LUCY TIMEI

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
GALDERON

PARROQUIA: **5**
ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Lucy Timei Barba



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-78-D

FACTURA N°

Dr. contrastando el contenido del presente instrumento con el contenido de la Ley Notarial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Notarial, es legal y válido el presente instrumento (firmado) utilizado en el presente acto, y el presente acto es legal y válido.

Quito, a **27 OCT 2014**

Dr. Barmito González Benja Saiz
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 172022118-1
 FARINANGO PAJUNA PAOLA ALICIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 26 JULIO 1985
 002-C 0302 01408 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986



ECUATORIANA***** V3333V2231
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HUGO FARINANGO
 MARIA HORTENCIA PAJUNA ASAÑA
 QUITO 31/05/2005
 31/05/2017
 REN 1501794



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI
021
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 021 - 0232 1720221181
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FARINANGO PAJUNA PAOLA ALICIA
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA QUITO TUMBACO
 CANTON PARROQUIA 1
 ZONA
 M. Gonzalo Borja
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Paola Pajuna

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA: 2014-17-01-70-0-
 FACTURA N°
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que obra de folios(s) útiles (es) que se le presentaron a este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito,
27 OCT 2014
 Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
 NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
 Factura No. 001-007-003060633
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 14/10/2014

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 1790653881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N° 5368

No. de Control: 145797114-85
 Valor a pagar: 73.12
 Fecha de Vencimiento: 04/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1457971-0 REPRESENTACIONES DOUS INTENATI
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401457971 Cédula / R.U.C.: 1791343247001 Código Postal:
 Dirección servicio: AV. OSWALDO GUAYASAM KM 10 PB 201 + ABAJO BY PASS EDIF. ESPACIA
 Plan/Geocódigo: 80 02-08-043-6394 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 14/10/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBIS/CUMBAYA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 211488-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 08/09/2014 Hasta: 09/10/2014 Dias Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	39611.00	39003.00	608	kwh	56.33

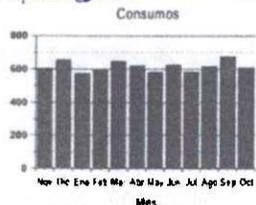
AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cobro Eléctrico 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 56.33
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 57.74
 SERV ALUM PUB 3.44
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.44
TOTAL SEY AP (1): 61.18

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-
 FACTURA N°

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la Copia que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 17 OCT 2014
 Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
 Notario Septuagésimo Del Cantón Quito



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

Factura No. 001-007-003060633
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 14/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1457971-0 Cédula / R.U.C.: 1791343247001
 REPRESENTACIONES DOUS INTENATI
 No. de Control: 145797114-85
 Dirección servicio:
 AV. OSWALDO GUAYASAM KM 10 PB 201 + ABAJO BY PASS EDIF. ESPACIA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	6.84
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		11.94

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	61.18
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	11.94
TOTAL (1 + 2 + 3):	73.12

Pagar hasta: 04/11/2014

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cobro Eléctrico 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
 Factura No. 001-007-003060633 SUMINISTRO: 1457971-0
 Autorización SRI: 1114100015 REPRESENTACIONES DOUS INTENATI
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 No. de Control: 145797114-85
 Valor a pagar: 73.12

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
 R.U.C.: 1790653881001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 RESOLUCIÓN N° 5368

